



RES - 2024 - 75 - CD-ECO # UNNE

Sesión, 22 de febrero de 2024.

VISTO:

El Expediente N° 26-2024-00119; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado Expediente, la Secretaría de Posgrado eleva el **Acuerdo de Prácticas Profesionales**, suscripto entre la **Facultad de Ciencias Económicas de la UNNE** y la **Señora Priscilla Miño Lucalevich**, en representación de **Mingta Oriental SRL**;

Que dicho **Acuerdo**, tiene como finalidad principal establecer una vinculación académica para el desarrollo de actividades de formación y capacitación profesional, como extensión del Sistema Educativo y en el marco de la realización de las **Prácticas Profesionales**, de los estudiantes de la Carrera de Posgrado **Maestría en Marketing - Tercera Edición**, de la Facultad de Ciencias Económicas;

Que el **Acuerdo para Prácticas Profesionales** fue suscripto previo al debido análisis de su contenido, por lo que corresponde su ratificación;

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento;

Lo resuelto por el Consejo Directivo en Sesión Ordinaria de fecha 22-02-2024;

Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Ratificar el **Acuerdo de Prácticas Profesionales** para estudiantes de la Carrera de Posgrado **Maestría en Marketing - Tercera Edición**, suscripto entre la **Facultad de Ciencias Económicas de la UNNE** y la firma **Mingta Oriental SRL**, que figura como Anexo I de la presente Resolución.

"Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"



1994 - 2024
~~ **30 años** ~~
*De la Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina*



ARTICULO 2º: Registrar la presente Resolución, efectuar las comunicaciones correspondientes y oportunamente proceder a su archivo.

VERONICA M.L. GLIBOTA LANDRIEL
SECRETARIA ACADÉMICA

MOIRA YANINA CARRIO
DECANA

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN Nº _____

Entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Del Nordeste, representada en este acto por su Decana, Licenciada Moira Yanina Carrió, DNI N.º 23.949.823, con domicilio legal en Avda. Las Heras 727, de la ciudad de Resistencia - Chaco, y por el otro Mingta Oriental S.R.L CUIT N.º 30715696874, con domicilio legal en calle Cerrito 1790 10 B, de la ciudad de Corrientes, representado en este acto por la Sra. Priscilla Miño Lucazevich, DNI N.º 35491146 en su carácter de Gerente General. En adelante, la empresa, acuerdan celebrar el presente ACUERDO, que se regirá por las cláusulas que se detallan a continuación: -----

PRIMERA: El presente acuerdo tiene por objeto establecer una vinculación académica para el desarrollo de actividades de formación y capacitación profesional, como extensión del Sistema Educativo y en el marco de la realización de las Prácticas Profesionales de los alumnos de la Carrera de posgrado: Maestría en Marketing, que se dicta en la Facultad de Ciencias económicas, autorizada por Resolución N°14707/17-CD y acreditada por la CONEAU, según Resolución y el Ministerio de Educación por Resolución N.º 1544/15. Las Prácticas Profesionales podrán consistir en actividades, trabajos de investigación, entre otros posibles los que tendrán la única condición de estar vinculadas con la carrera mencionada y de beneficiar ambas instituciones. Las partes definirán la estructura legal y académica necesaria para desarrollar actividades comunes.-----

SEGUNDA: La FACULTAD asume la gestión académica de las actividades y será la encargada de la dirección, coordinación administrativa y la designación de los alumnos y responsable de la carrera para el normal desarrollo de acciones comunes, como así también las actividades de vinculación y transferencia siendo responsable de las tareas y conductas de los alumnos. -----

TERCERA: La FACULTAD mantiene todas las obligaciones y responsabilidades respecto de los alumnos que realicen alguna actividad bajo el régimen de la Práctica Profesional. Por su parte, los alumnos que acceden a las Prácticas Profesionales mantendrán su condición de alumno regular de la Facultad no generando vínculo alguno con el organismo receptor, no serán rentadas, su duración no podrá ser inferior a 30 (treinta) horas reloj ni superior a los 90 (noventa) días, no podrán exceder de 04 (cuatro) horas diarias y se dispondrá de una actividad semanal máxima de 05 (cinco) días.-----

CUARTA: LAS PARTES de común acuerdo, asumen las actividades de coordinación y programación requeridas para la implementación del presente Acuerdo. Las tareas a ejecutar por cada alumno, serán programadas por el Coordinador Académico de la Carrera y la empresa, con la determinación de su finalidad, documentación, y/o información a utilizar, lugar y tiempo de realización y entrevistas previstas. -----

QUINTA: La información que se obtenga y se utilice en las prácticas profesionales será innominada y de carácter confidencial. -----

"Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"



1994 - 2024
30 años
De la Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina

SEXTA: La empresa recibirá a los alumnos regulares de la Carrera de Posgrado Maestría en Marketing, en el marco de la realización de Prácticas Profesionales, de conformidad de la nómina que la FACULTAD elevará según lo aconsejado por las autoridades de la carrera, listado que conformará el Anexo I del presente acuerdo. En ningún caso tales prácticas profesionales implicarán responsabilidad alguna para la empresa ni implicarán reconocimiento alguno de derecho a los alumnos en tales condiciones. -----

SÉPTIMA: Cualquier diferencia y observación en la ejecución del presente Acuerdo será resuelto en el marco de la colaboración y buena fe que lo inspira. --

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el Acuerdo con la sola obligación de comunicar a la otra con una antelación de treinta (30) días corridos, persistiendo durante tal periodo, los compromisos emergentes de este Acuerdo. --

NOVENA: El presente Acuerdo entrará en vigor desde el momento de su suscripción y tendrá una vigencia inicial de 3 (tres) años, que se entenderá prorrogado por periodos iguales de tiempo, sino mediará denuncia de cualquiera de las partes. -----

En prueba de conformidad y con la firma de los representantes de cada una de las partes mencionadas al principio del presente acuerdo, se firma tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Corrientes, a los ... días del mes de Octubre del año dos mil veinte. -----

Hoja de firmas